

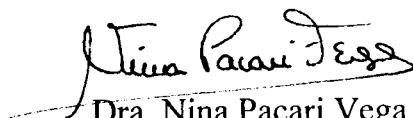


CORTE  
CONSTITUCIONAL

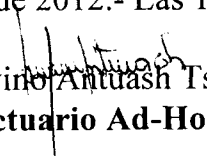
-10-57er

CASO No. 0526-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-  
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA** - Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h45- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducido por el Economista Mario Pinto Salazar, en calidad de Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación a la acción de protección No. 812-2010-D; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los terceros con interés en el proceso, esto es los señores: Dennys Marcelo Vélez Pinto en la casilla Constitucional No. 823 y al señor Fiscal Provincial del Guayas en la casilla judicial No. 2.377, para lo cual se dispone que la secretaria de la Tercera Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar en la casilla judicial señalada dentro de la acción de protección No. 812-2010-D.- **TERCERA.-** Nómbrase como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvin Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**

  
Dra. Nina Pacari Vega  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, 20 de marzo de 2012.- Las 14h45

  
Abg. Alvin Antuash Tsenkush  
**Actuario Ad-Hoc**

